CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2026

Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S___/___D

Quien suscribe, en mi carácter de concejal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento de la siguiente Minuta de Comunicación.

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
29 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
13:30

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

Expte. Nº 951 - L - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
02
MESA DE ENTRADA

Proyecto de Minuta de Comunicación N° /2026

MINUTA DE COMUNICACIÓN REFERENTE: "RELEVAMIENTO DE LA ZONA DEL BARRIO SAN JORGE POR SU CERCANÍA AL RÍO GRANDE Y REVISIÓN DEL CANAL PLUVIAL DE LA AV. PUESTO DEL MARQUÉS Y SU POSIBLE SOTERRAMIENTO"

VISTO:

La situación del Barrio San Jorge de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por su cercanía al Río Grande y por el canal pluvial de la Av. Puesto del Marqués; y

CONSIDERANDO:

Que el Barrio San Jorge de la ciudad de San Salvador de Jujuy se encuentra próximo al Río Grande y cuenta con numerosas familias y manzanas habitadas.

Que, según información periodística, el barrio es receptor de canales pluviales, entre ellos el de la Av. Puesto del Marqués, cuyo estado de mantenimiento ha sido motivo de reclamos vecinales y de iniciativas presentadas ante este Cuerpo orientadas a su saneamiento y cobertura hasta su desembocadura en el Río Grande.

Que la cercanía a los cauces y a sus defensas puede exponer a las viviendas a riesgos de inundación, erosión y desborde, particularmente en la temporada de lluvias, y que el director de Recursos Hídricos de la Provincia ha señalado públicamente que existen barrios de la capital de alto riesgo por su proximidad al Río Grande y sus defensas, lo que constituye una cuestión estructural que requiere planificación a largo plazo.

Que, ante la existencia de familias asentadas en el barrio, resulta necesario contar con un diagnóstico técnico objetivo sobre las condiciones de seguridad y la aptitud de cada sector para el uso habitacional, a fin de planificar las medidas de protección y ordenamiento que

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

correspondan, resguardando los derechos de los vecinos y evitando situaciones de alarma innecesaria.

Que el soterramiento del canal pluvial de la Av. Puesto del Marqués podría mejorar las condiciones sanitarias y de seguridad del sector, por lo que corresponde evaluar técnicamente su viabilidad, y revisar entretanto las tareas de mantenimiento del canal.

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su artículo 4º, que la administración municipal cumple una función de servicio dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y mejorar la calidad de vida; en su artículo 13, inciso 6, que el Municipio protegerá y controlará las condiciones ambientales; en su artículo 92, inciso 1, que todo vecino tiene derecho a recibir los servicios públicos indispensables; en su artículo 136, incisos 1 y 5, que la planificación municipal debe procurar una mejor calidad de vida en un ambiente sano y contribuir al desarrollo de la infraestructura y el equipamiento comunitario; y en su artículo 147, que el Municipio asumirá los derechos y obligaciones en materia de salud, higiene y salubridad, con prioridad en la acción preventiva.

Que resulta deber de este Concejo Deliberante canalizar las demandas de los vecinos y requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de las medidas que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad en el espacio urbano.

Que la presente iniciativa se enmarca en lo dispuesto por los artículos 118, inciso d), y 122 del Reglamento Interno de este Cuerpo, resultando la materia de competencia de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos (artículo 59, incisos b y g) y de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente (artículo 60 bis, incisos a y c).

POR ELLO.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº__/2026

ARTÍCULO 1º.- Se veria con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal articule con el Gobierno de la Provincia, a través de los organismos competentes en materia de recursos hídricos y los que correspondan, las medidas necesarias para ejecutar en el Barrio San Jorge las siguientes acciones:

a) Relevamiento técnico de la zona comprendida por el barrio, que incluya estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos, a fin de determinar los riesgos de inundación, erosión y desborde derivados de la cercanía al Río Grande y de los canales pluviales, y la aptitud de cada sector para el uso habitacional.

b) Relevamiento del estado de las defensas ribereñas y obras de protección existentes en la zona, y determinación de las obras que resulten necesarias.

c) Revisión del estado y de las tareas de mantenimiento del canal pluvial de la Av. Puesto del Marqués, hasta su desembocadura, y evaluación técnica de su posible soterramiento, con indicación de su viabilidad, capacidad hidráulica, costos y etapas de ejecución.

d) Elaboración, a partir de los resultados, de las medidas de protección, mitigación y ordenamiento que correspondan, incluyendo un protocolo de prevención y respuesta ante crecidas y lluvias intensas, con participación de los vecinos y de las organizaciones barriales y resguardo de los derechos de las familias que habitan el sector.

e) Informese a este Concejo Deliberante, sobre los resultados de los relevamientos, las medidas adoptadas y los plazos previstos para su ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Roberto Carlos Diaz
Concejal
LLA Jujuy